



Asamblea General

Distr. general
16 de noviembre de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 101 del programa

Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre

Informe de la Primera Comisión

Relatora: Sra. María del Rosario **Estrada Girón** (Guatemala)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2020, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado:

“Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre:

- a) Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;
- b) Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre;
- c) Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”

y asignarlo a la Primera Comisión.

2. En su primera sesión, celebrada el 6 de octubre de 2020, la Primera Comisión, teniendo en cuenta las directrices de distanciamiento físico y las limitaciones relacionadas con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que impedían a la Comisión organizar un período de sesiones completo, decidió, con carácter excepcional y sin sentar precedente, celebrar reuniones presenciales y virtuales y llevar a cabo su labor en dos fases: la primera fase sería un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 94 a 110, y la segunda fase sería la adopción de medidas sobre todos los proyectos de propuestas. A falta de debates temáticos, la Comisión decidió también celebrar tres reuniones virtuales oficiosas de dos horas de duración cada una para entablar diálogos interactivos sobre temas concretos.

3. En sus sesiones segunda a décima, celebradas los días 9, 12, 14 a 16 y 19 de octubre, la Comisión sostuvo un debate general en el que también se presentaron proyectos de resolución y de decisión. Los días 13, 26 y 30 de octubre, la Comisión



mantuvo reuniones virtuales en las que dialogó con la Alta Representante para Asuntos de Desarme, la sociedad civil y expertos independientes y otros altos funcionarios designados por los grupos regionales. La Comisión adoptó medidas sobre todos los proyectos de resolución y de decisión en sus sesiones 11ª a 15ª, celebradas los días 3, 4, 6, 9 y 10 de noviembre¹.

4. Para examinar el tema, la Comisión tuvo ante sí el informe de la Conferencia de Desarme (A/75/27).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.1/75/L.3

5. El 5 de octubre, las delegaciones de Egipto y Sri Lanka, en nombre de Argelia, Bangladesh, China, Cuba, Ecuador, Egipto, la India, Kazajstán, Kirguistán, Libia, Malasia, Malawi, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, la República Árabe Siria, Samoa, Sri Lanka y Venezuela (República Bolivariana de), presentaron un proyecto de resolución titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre” (A/C.1/75/L.3). Posteriormente, Armenia, el Brasil, Eritrea, la Federación de Rusia, Eswatini, Indonesia, el Iraq, Kenya, Namibia, el Pakistán, la República Centroafricana, Suriname, Tailandia y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 13ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/75/L.3 en votación registrada por 174 votos contra 2 (véase el párr. 15, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente²:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República

¹ Para una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el tema, véanse los documentos A/C.1/75/PV.2, A/C.1/75/PV.3, A/C.1/75/PV.4, A/C.1/75/PV.5, A/C.1/75/PV.6, A/C.1/75/PV.7, A/C.1/75/PV.8, A/C.1/75/PV.9, A/C.1/75/PV.10, A/C.1/75/PV.11, A/C.1/75/PV.12, A/C.1/75/PV.13, A/C.1/75/PV.14 y A/C.1/75/PV.15, así como el documento A/C.1/75/INF/5.

² La delegación de Haití informó posteriormente a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Ninguna.

B. Proyecto de resolución [A/C.1/75/L.45/Rev.1](#)

7. El 12 de octubre, la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en nombre de Alemania, Australia, Chequia, Chile, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Francia, Georgia, Hungría, el Japón, Letonia, Lituania, Malawi, Montenegro, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sierra Leona, Suiza y Ucrania, presentó un proyecto de resolución titulado “Reducción de las amenazas espaciales mediante normas, reglas y principios de comportamiento responsable” ([A/C.1/75/L.45/Rev.1](#)). Posteriormente, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Grecia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Noruega, los Países Bajos, la República de Corea, la República de Moldova, Suecia, Turquía y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

8. En su 13ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de resolución [A/C.1/75/L.45/Rev.1](#).

9. En la misma sesión, la Comisión, de conformidad con el artículo 121 del Reglamento, sometió a votación la moción del representante de la Federación de Rusia de que se adoptara una decisión sobre la competencia de la Primera Comisión para pronunciarse sobre el proyecto de resolución [A/C.1/75/L.45/Rev.1](#), moción que fue rechazada en votación registrada por 102 votos contra 15 y 33 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Belarús, Burundi, China, Comoras, Cuba, Dominica, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo,

Macedonia del Norte, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Yemen.

Abstenciones:

Angola, Argelia, Argentina, Bahrein, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chad, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos., Eritrea, Eswatini, India, Iraq, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Maldivas, Malí, Mauritania, Namibia, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Togo.

10. También en la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/75/L.45/Rev.1](#), como sigue:

a) El duodécimo párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 138 votos contra 11 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente³:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Burundi, China, Cuba, Dominica, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de).

³ La delegación de Haití informó posteriormente a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Abstenciones:

Angola, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Israel, Sudáfrica, Togo.

b) El decimocuarto párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 135 votos contra 12 y 10 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente⁴:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

Burundi, China, Cuba, Dominica, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabue.

Abstenciones:

Angola, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Egipto, India, Israel, Pakistán, Sri Lanka, Sudáfrica.

c) El párrafo 5 quedó aprobado en votación registrada por 140 votos contra 13 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente⁵:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de

⁴ La delegación de Haití informó posteriormente a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

⁵ La delegación de Haití informó posteriormente a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

Burundi, China, Cuba, Dominica, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Angola, Armenia, Belarús, Israel, Pakistán.

d) El proyecto de resolución [A/C.1/75/L.45/Rev.1](#) en su totalidad quedó aprobado en votación registrada por 150 votos contra 12 y 8 abstenciones (véase el párr. 15, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente⁶:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica,

⁶ La delegación de Haití informó posteriormente a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

Burundi, China, Cuba, Dominica, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Angola, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), India, Israel, Nigeria, Palau.

C. Proyecto de resolución [A/C.1/75/L.62](#)

11. El 15 de octubre, la delegación de la Federación de Rusia, en nombre de Argelia, la Argentina, Bangladesh, Belarús, Camboya, China, Cuba, Egipto, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Malawi, Myanmar, Nicaragua, el Pakistán, la República Árabe Siria, la República Democrática Popular Lao, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tayikistán, Turkmenistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre” ([A/C.1/75/L.62](#)). Posteriormente, Angola, Armenia, Benin, Burundi, las Comoras, Eritrea, Gambia, Guatemala, Indonesia, Madagascar, Santo Tomé y Príncipe, el Sudán, Suriname, Tailandia, Uzbekistán y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

12. En su 13ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/75/L.62](#), como sigue:

a) El quinto párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 114 votos contra 47 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente⁷:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez,

⁷ Las delegaciones de las Islas Salomón, Madagascar, la República Centroafricana y Santo Tomé y Príncipe informaron posteriormente a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor.

Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América., Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Ucrania.

Abstenciones:

Bosnia y Herzegovina, Brasil, Guinea, Papua Nueva Guinea, República de Corea, Suiza, Turquía.

b) El noveno párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 116 votos contra 44 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América., Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Ucrania.

Abstenciones:

Bosnia y Herzegovina, Canadá, Liechtenstein, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Suiza, Turquía.

c) El undécimo párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 115 votos contra 31 y 21 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América., Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Irlanda, Islandia, Israel, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Ucrania.

Abstenciones:

Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Djibouti, España, Grecia, Hungría, Italia, Liechtenstein, Malta, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Portugal, República de Corea, República de Moldova, San Marino, Suiza, Turquía.

d) El proyecto de resolución [A/C.1/75/L.62](#) quedó aprobado en su totalidad en votación registrada por 122 votos contra 32 y 21 abstenciones (véase el párr. 15, proyecto de resolución III). El resultado de la votación fue el siguiente⁸:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania,

⁸ Posteriormente, las delegaciones de las Islas Salomón y la República Unida de Tanzania informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor, y la delegación de Haití informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra.

México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América., Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Islandia, Israel, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Ucrania.

Abstenciones:

Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Djibouti, España, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Malta, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Portugal, República de Corea, República de Moldova, San Marino, Suiza, Turquía.

D. Examen del proyecto de decisión [A/C.1/75/L.63](#)

13. El 15 de octubre, la delegación de la Federación de Rusia, en nombre de Argelia, Belarus, China, Cuba, Egipto, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Nicaragua, la República Árabe Siria, la República Democrática Popular Lao, Tayikistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe, presentó un proyecto de decisión titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre” ([A/C.1/75/L.63](#)). Posteriormente, Armenia, las Comoras, Eritrea, Myanmar, Namibia, el Sudán, Turkmenistán, Uzbekistán y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de decisión.

14. En su 13ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión [A/C.1/75/L.63](#) en votación registrada por 139 votos contra 2 y 33 abstenciones (véase el párr. 16). El resultado de la votación fue el siguiente⁹:

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia,

⁹ La delegación de China informó posteriormente a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Australia, Bosnia y Herzegovina, Chequia, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Islandia, Italia, Kiribati, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, República de Corea, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania,

III. Recomendaciones de la Primera Comisión

15. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando la voluntad de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos y se realicen en beneficio e interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico,

Reafirmando también las disposiciones de los artículos III y IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes¹,

Recordando la obligación de todos los Estados de observar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta al uso o la amenaza de uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, incluso en sus actividades espaciales,

Reafirmando el párrafo 80 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General², en el que se declara que para evitar la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 74/32, de 12 de diciembre de 2019, y tomando nota de las propuestas que le fueron presentadas en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, y de las recomendaciones hechas a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme,

Reconociendo que la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

Poniendo de relieve la importancia primordial de que se respeten estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, así como el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

Considerando que una amplia participación en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre podría contribuir a aumentar su eficacia,

Observando que el Comité *Ad Hoc* sobre la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, teniendo en cuenta los trabajos que había hecho desde su creación en 1985 y con el propósito de mejorar cualitativamente su funcionamiento, siguió examinando e identificando diversas cuestiones, acuerdos en vigor y propuestas existentes, así como diversas iniciativas futuras en relación con la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, y que ello ayudó a

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

² Resolución S-10/2.

comprender mejor varios problemas y a percibir más claramente las diversas posiciones,

Observando también que en la Conferencia de Desarme no hubo objeciones en principio a la reconstitución del Comité *Ad Hoc*, siempre y cuando se volviera a examinar el mandato que figuraba en la decisión de la Conferencia de Desarme de 13 de febrero de 1992³,

Poniendo de relieve el carácter mutuamente complementario de las gestiones bilaterales y multilaterales encaminadas a prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y expresando la esperanza de que esas gestiones produzcan resultados concretos cuanto antes,

Convencida de que deberían examinarse nuevas medidas para establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a prevenir la carrera armamentista, incluido el emplazamiento de armas, en el espacio ultraterrestre,

Destacando que la utilización creciente del espacio ultraterrestre aumenta la necesidad de una mayor transparencia y de mejor información por parte de la comunidad internacional,

Recordando, en este contexto, sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, 47/51, de 9 de diciembre de 1992, y 48/74 A, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reafirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

Consciente de los beneficios que reportan las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera militar,

Reconociendo que las negociaciones encaminadas a la concertación de uno o varios acuerdos internacionales para prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre siguen siendo una tarea prioritaria de la Conferencia de Desarme y que las propuestas concretas de medidas de fomento de la confianza podrían ser una parte esencial de tales acuerdos,

Observando con satisfacción el debate constructivo, estructurado y específico sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre celebrado en la Conferencia de Desarme cada año de 2009 a 2019,

Observando la presentación por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme, en 2008, del proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre y, en 2014, su versión actualizada⁴,

Recordando los amplios y sustantivos debates del Grupo de Expertos Gubernamentales, que se reunió en 2018 y 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución 72/250, de 24 de diciembre de 2017,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Conferencia de Desarme de establecer, para su período de sesiones de 2009, un grupo de trabajo en que se examinaran, sustancialmente y sin limitaciones, todas las cuestiones relacionadas con la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, y de la decisión de crear, para su período de sesiones de 2018, un órgano subsidiario sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 27 (A/47/27)*, párr. 76.

⁴ Véanse CD/1839 y CD/1985.

1. *Reafirma* que es importante y urgente prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y que todos los Estados están dispuestos a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes;

2. *Reafirma su reconocimiento* de que, según se indica en el informe del Comité *Ad Hoc* sobre la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, que ese régimen desempeña una función importante en la prevención de la carrera armamentista en ese medio, que es necesario consolidar y reforzar ese régimen y aumentar su eficacia y que es importante que se cumplan estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes;

3. *Pone de relieve* la necesidad de que se adopten nuevas medidas, con disposiciones adecuadas y eficaces de verificación, para prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular los que tienen una capacidad espacial importante, a que contribuyan activamente a lograr el objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y a que se abstengan de todo acto contrario a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional;

5. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, desempeñar el papel principal en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que establezca un grupo de trabajo en relación con el tema de su agenda titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre” en la fecha más temprana posible;

7. *Reconoce*, a ese respecto, que hay una convergencia de opinión cada vez mayor sobre la elaboración de medidas para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, sin perjuicio de las iniciativas tendentes a celebrar uno o varios acuerdos multilaterales eficaces y verificables sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;

8. *Insta* a los Estados que llevan a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en hacerlo, a que mantengan informada a la Conferencia de Desarme del progreso de las negociaciones bilaterales y multilaterales que se desarrollen sobre la cuestión, con objeto de facilitar su labor;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”.

Proyecto de resolución II

Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables

La Asamblea General,

Reafirmando la aplicabilidad del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, a las actividades en el espacio ultraterrestre y el derecho de todos los Estados a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre sin discriminación alguna en condiciones de igualdad y en conformidad con el derecho internacional,

Recordando sus resoluciones 68/50, de 5 de diciembre de 2013, y 74/32, de 12 de diciembre de 2019,

Poniendo de relieve la importancia de mantener el espacio ultraterrestre como un entorno pacífico, seguro, estable, protegido y sostenible en beneficio de todos y la destacada contribución de las actividades relativas al espacio ultraterrestre al desarrollo social, económico, científico y tecnológico, así como a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes¹, y las obligaciones para los Estados partes en el Tratado de explorar y utilizar el espacio ultraterrestre en beneficio y en interés de todos los países y de guiarse por el principio de la cooperación y la asistencia mutua,

Acogiendo con beneplácito la reciente aprobación por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 62º período de sesiones de las Directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre², cuya aplicación puede tener efectos positivos en la paz y la seguridad internacionales,

Instando a todos los Estados a que, cuando desarrollen, planifiquen y ejecuten sus actividades espaciales, sigan comprometidos a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos y se abstengan de llevar a cabo actividades contrarias a las obligaciones que hayan contraído en virtud del derecho internacional, como aquellas que puedan amenazar la capacidad de todos los Estados de utilizar y explorar libremente el espacio ultraterrestre, ahora y en el futuro,

Destacando que la creación de desechos orbitales de larga duración a consecuencia de la destrucción deliberada de sistemas espaciales aumenta el riesgo de colisiones en órbita y las posibilidades de que se produzcan malentendidos o errores de cálculo que puedan derivar en conflictos,

Reafirmando que la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la función principal de la Conferencia de Desarme en cuestiones relativas a la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, incluidos el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y las amenazas procedentes de capacidades situadas en la Tierra, y las responsabilidades en la materia de la Primera Comisión de la Asamblea General y la Comisión de Desarme,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/74/20), anexo II.*

Observando los rápidos avances tecnológicos en relación con los sistemas espaciales, cuya utilización podría tener efectos positivos o negativos en la seguridad internacional, y proponiéndose entender de qué forma actúan los Estados a la luz de esos adelantos,

Reconociendo que las medidas para prevenir la carrera armamentista y prevenir que se inicie un conflicto en el espacio ultraterrestre o se extienda a él deben tener en cuenta la utilización de todas las tecnologías y los medios posibles, ya sea en la Tierra o en el espacio ultraterrestre,

Destacando que los usos de esas tecnologías y medios con propósitos incompatibles con el objetivo de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales, por ejemplo dirigiéndolos contra transmisiones destinadas a operadores y usuarios y contra la infraestructura terrestre de apoyo a los sistemas espaciales, pueden ser percibidos como amenazas y pueden tener efectos desestabilizadores en la paz y la seguridad en la Tierra, y que esas amenazas ya existen en el espacio ultraterrestre y en la Tierra,

Reconociendo la necesidad de que los Estados intenten evitar y mitigar el posible impacto en la paz y la seguridad de accidentes, de problemas de mala comunicación o de una falta de transparencia, que podrían dar lugar a errores de cálculo y a la intensificación de las tensiones y contribuir a la carrera armamentista,

Conocedora de las dificultades para comprobar de forma efectiva las capacidades de los objetos espaciales, que pueden tener aplicaciones civiles y militares, interpretar su comportamiento o determinar si los sistemas se utilizarán con propósitos incompatibles con el objetivo de mantener la seguridad y la estabilidad internacionales, y reafirmando al mismo tiempo que la verificación es uno de los componentes esenciales de todos los instrumentos de control de armamentos,

Observando la necesidad de que todos los Estados trabajen juntos para reducir las amenazas a los sistemas espaciales perfeccionando y aplicando normas, reglas y principios de conductas responsables con miras a mantener un entorno ultraterrestre pacífico, seguro, estable, protegido y sostenible, que pueda, según proceda y sin perjuicio alguno, contribuir a que se sigan estudiando instrumentos jurídicamente vinculantes en este ámbito,

Reconociendo la importancia de que las mujeres y los hombres participen plenamente y en condiciones de igualdad en las discusiones sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante conductas responsables y la necesidad de evaluar las posibles consecuencias diferenciadas de esas amenazas,

1. *Afirma* que todos los Estados deben llevar a cabo sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluidas la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, e insta a los Estados Miembros a que tengan esto en cuenta al formular sus políticas relativas al espacio;

2. *Alienta* a los Estados Miembros que aún no sean partes en los tratados internacionales que rigen la exploración y utilización del espacio ultraterrestre a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos de conformidad con su derecho interno, así como de incorporarlos a su legislación nacional;

3. *Expresa* el deseo de que todos los Estados Miembros alcancen un entendimiento común sobre la mejor forma de actuar para reducir las amenazas a los sistemas espaciales a fin de mantener el espacio ultraterrestre como un entorno pacífico, seguro, estable y sostenible, libre de cualquier carrera armamentista y conflicto, en beneficio de todos, y consideren la posibilidad de establecer canales de comunicación directa para resolver las percepciones de amenazas;

4. *Invita* a los Estados miembros y observadores de la Conferencia de Desarme y la Comisión de Desarme a que informen a esos organismos sobre sus políticas, estrategias o doctrinas nacionales en materia de seguridad del espacio, de forma voluntaria, de conformidad con los mandatos de esos organismos y en apoyo de esos mandatos;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que examinen las amenazas a los sistemas espaciales y los riesgos para su seguridad existentes y potenciales, incluidos los derivados de acciones, actividades o sistemas en el espacio ultraterrestre o en la Tierra, caractericen las acciones y actividades que puedan ser consideradas como responsables o irresponsables o que puedan constituir amenazas y sus posibles efectos en la seguridad internacional e intercambien ideas para perfeccionar y aplicar normas, reglas y principios de conductas responsables y reducir los riesgos de que se produzcan malentendidos o errores de cálculo en relación con el espacio ultraterrestre;

6. *Solicita* al Secretario General que, con los recursos disponibles, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre las cuestiones mencionadas en el párrafo anterior y en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sustantivo con un anexo que incluya esas opiniones para que los Estados Miembros sigan discutiendo la cuestión;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, bajo el tema titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”, el subtema titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”.

Proyecto de resolución III

Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 69/32, de 2 de diciembre de 2014, 70/27, de 7 de diciembre de 2015, 71/32, de 5 de diciembre de 2016, 72/27, de 4 de diciembre de 2017, 73/31, de 5 de diciembre de 2018, y 74/33, de 12 de diciembre de 2019, y sus resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, y 48/74 B, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, se confirma la importancia de las medidas de transparencia y fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Sumamente preocupada por la posibilidad de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y de que este se convierta en un escenario de enfrentamientos militares, y teniendo presente la importancia de los artículos III y IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes¹,

Consciente de que la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que es necesario examinar y adoptar medidas prácticas para concertar acuerdos encaminados a prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, en un esfuerzo conjunto por construir un futuro común para la humanidad,

Poniendo de relieve la importancia primordial de que se respete estrictamente el régimen jurídico vigente en que se establece la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando su reconocimiento de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y de que es necesario consolidar y reforzar ese régimen,

Convencida de que esas medidas podrían mejorar drásticamente las condiciones para hacer frente con eficacia a la amenaza de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluido el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre,

Acogiéndose con beneplácito a este respecto el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme en 2008², y la presentación de su versión actualizada en 2014³,

Considerando que las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre son parte esencial del proyecto de tratado mencionado,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

² Véase [CD/1839](#).

³ Véase [CD/1985](#).

Destacando la importancia de las declaraciones políticas formuladas por varios Estados⁴ en el sentido de que no serían los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre,

1. *Reafirma* la importancia y la urgencia de lograr el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y la disposición de los Estados a contribuir al logro de ese objetivo común;

2. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación en esta materia⁵, desempeñar el papel principal en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

3. *Insta* a que se inicie cuanto antes la labor sustantiva sobre la base del proyecto actualizado de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme en 2008, en relación con el tema del programa titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”;

4. *Destaca* que, mientras no se formalice ese acuerdo, hay otras medidas que pueden contribuir a que no se emplacen armas en el espacio ultraterrestre;

5. *Alienta* a todos los Estados, y en especial a los que realizan actividades espaciales, a que consideren la posibilidad de asumir según corresponda un compromiso político de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, bajo el tema titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”, el subtema titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.

⁴ Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, Camboya, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Nicaragua, Pakistán, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

⁵ Véase la resolución [S-10/2](#).

16. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General, recordando su resolución [74/34](#), de 12 de diciembre de 2019, y demás resoluciones relativas a esta cuestión, decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, bajo el tema titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”, el subtema titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”.
